
Se pone en marcha el *registro de residentes con aparcamiento en zona azul* para una bonificación del 25%

*La modificación de la ordenanza reguladora del aparcamiento controlado en la vía pública habilita la manera de bonificar el estacionamiento de vecinos que residen en las calles donde existe limitación de aparcamiento con **zona azul**.*

Fecha.- 5 de octubre de 2020

Según informa el Consejero Delegado de *Servicios Públicos de Priego, S.L.*, Juan Ramón Valdivia, la modificación del *REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS (ZONA AZUL)* que entró en vigor el pasado 18 de septiembre de 2020 recoge, entre otras adaptaciones, la manera de proceder para que los vecinos cuyo domicilio está comprendido entre los números donde existe zona azul puedan bonificarse un 25% los costes de este servicio. Se recoge este aspecto en el artículo 10, el cual dice literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 10º. Autorización de vehículos de residentes de Zona Azul

La autorización de vehículos de residentes de Zona Azul habilita para estacionar en la zona azul con los beneficios que al efecto se determinen en la correspondiente ordenanza fiscal.

La autorización de vehículos de residentes de Zona Azul se concede a la persona física empadronada en un domicilio ubicado en las vías recogidas en el artículo 2.

Vía	Números
Plaza Palenque	7 al 16
Lozano Sidro	5 al 23
Dr. Balbino Povedano	Acerado central y plazas en ambos extremos del acerado de la fachada principal del Centro de Salud.
Río	1 al 7; 11 al 47; y 8 al 42
Carrera de Álvarez	6 al 16; y 5 al 7
Avenida de España	1 al 31

Para el caso de personas jurídicas el certificado de empadronamiento se sustituirá por copia de la escritura de constitución o modificación donde conste el domicilio social con dicha antigüedad.

Será necesario acreditar una antigüedad mínima de tres meses para ser demandante de dichos beneficios.

Sólo se concederá autorización de vehículo de residente a un único vehículo por domicilio.

La autorización una vez concedida será válida hasta el fin del año natural siguiente al año en el que se concediera.

El vehículo, que deberá ser turismo, pick-up, furgoneta de hasta 3.500 kg de MMA, derivado de turismo o vehículo mixto adaptable; tiene que estar de alta en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Este requisito no será exigible en el caso de que el vehículo figure en la Dirección General de Tráfico a nombre de una persona jurídica y ésta no tenga en el Municipio de Priego de Córdoba su domicilio legal.

1. *Solicitud de autorización de residente de Zona Azul: deberá solicitarse, preferiblemente mediante registro electrónico de la Sede Electrónica de Servicios Públicos de Priego <https://sede.eprinsa.es/spdp>, aunque también se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose aportar la siguiente documentación:*

a) Si el solicitante es el titular del vehículo:

1. *DNI, Pasaporte o NIE.*
2. *Certificado del empadronamiento donde figure el nombre del solicitante.*
3. *Permiso de circulación del vehículo.*
(En el caso de no disponer aún la documentación definitiva, se deberá adjuntar la documentación provisional de la Dirección General de Tráfico).

b) Si el solicitante es el conductor principal:

1. *DNI, Pasaporte o NIE.*
2. *Certificado del empadronamiento donde figure el nombre del solicitante.*
3. *Permiso de circulación del vehículo.*
4. *Póliza de seguro vigente donde conste expresamente como a conductor principal del vehículo.*
(En el caso de no disponer aún la documentación definitiva, se deberá adjuntar la documentación provisional de la Dirección General de Tráfico).
(En el caso que en la póliza no conste el período de vigencia o ya haya vencido, se debe presentar el último recibo bancario).

c) Si el titular es una empresa:

1. *DNI, Pasaporte o NIE.*
2. *Certificado del empadronamiento donde figure el nombre del solicitante.*
3. *Permiso de circulación del vehículo.*
4. *Póliza de seguro vigente donde conste expresamente como a conductor principal del vehículo.*
(En el caso de no disponer aún la documentación definitiva, se deberá adjuntar la documentación provisional de la Dirección General de Tráfico).
(En el caso de constar la empresa como conductor principal, se deberá adjuntar el certificado de la empresa autorizando al conductor).
(En el caso que en la póliza no conste el período de vigencia o ya haya vencido, se debe presentar el último recibo bancario).

d) Si vehículo es propiedad de un Leasing, Renting o Alquiler superior a tres meses a nombre de empresa:

1. *DNI, Pasaporte o NIE.*
2. *Permiso de circulación del vehículo.*
3. *Copia compulsada del contrato de leasing, renting o alquiler y copia compulsada del seguro del vehículo. En todos los documentos deberá constar como conductor habitual el solicitante.*

También deberá presentar un certificado de la empresa autorizándolo como conductor del vehículo.

e) Si el vehículo es propiedad de un Leasing, Renting o Alquiler superior a tres meses a nombre de un particular:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
2. Permiso de circulación del vehículo.
3. Copia compulsada del contrato de leasing, renting o alquiler.

Como recoge la propia ordenanza-reglamento, para tramitar las solicitudes se deberá acudir al **Registro físico de la empresa** en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sito en Pza. de la Constitución, 3; o en registro telemático en <https://sede.eprinsa.es/spdp/tramites/procedimiento/5900/solicitud-de-alta-en-el-registro-de-residentes-para-la-zona-azul-de-priego-de-cordoba>

En la Ordenanza fiscal 22, *reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Zonas de Regulación y Ordenación del Aparcamiento*, artículo 3 se recoge: “B) *Tarifa de residentes: Tendrán una reducción del 25% respecto de la tarifa ordinaria*”. Por lo que, una vez registradas en el software de los parquímetros las matrículas que tengan la consideración de “residentes”, el usuario deberá rellenar en la opción “RESIDENTES” la matrícula, y se aplicará directamente la bonificación estipulada.

Otra información de interés:

Enlace de la Ordenanza-Reglamento:

<https://bop.dipucordoba.es/show/20200918/announcement/2748/full>